MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES | ARMADA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

Señor
SINERGY JDF SAS
Representante Legal DIEGO FERNANDO LUGO LUNA
Tel: – 3212429303
Correo sinergyjdf@gmail.com

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0143-ARC-CBNL06-2022

El suscrito Comandante Base Naval ARC "Bogotá", debidamente nombrado mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006-JOLA-2021 del 19 de Julio de 2021, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **SINERGY JDF SAS** Representada Legalmente por el señor DIEGO FERNANDO LUGO LUNA identificado con cedula de ciudadanía No. 1 024 499 272 de Bogotá, en virtud del proceso de mínima cuantía No. 0203-ARC-CBNL06-2022 cuyo objeto es: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA AUXILIAR Y PLANTAS DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ Y LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL, DE ACUERDO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A", de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada en la plataforma SECOP II el día 04 de noviembre de 2022.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	SINERGY JDF SAS
Nit o CC	901573432-5
Régimen de Ventas	Responsable
Clase de Persona	PERSONA JURIDICA
Domicilio	Cra 52. # 41ª 38 sur Barrio Alquería
Telefono/Fax	3212429303
E- mail	sinergyjdf@gmail.com
Ciudad	Bogotá
Banco	BANCOLOMBIA
No. de cuenta	22900002214
Nombre del titular	SINERGY JDF SAS
Tipo de Cuenta	AHORRO
Certificado de Disponibilidad	No. 39322 del 31 de enero de 2022, por la suma CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($56.503.600), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.
Imputación Presupuestal	

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
39322	Gasto	02	02	02	008	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$56.125.600	BNL06
39322	Gasto	02	02	02	008	16	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE	$378.000	BNL06

	CONSTRUCCIÓN) TOTAL PRESUPUESTO $56.503.600
Valor del Contrato	Treinta y Tres Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Un Pesos M/Cte ($33.233.701) incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.
Forma de pago	La Base Naval No. 6 ARC Bogotá se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos un PAGO TOTAL, una vez se realice la prestación de los servicios de mantenimiento a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. C) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. E) Descripción específica o genérica de los servicios. F) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. H) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se

	informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval Logística ARC Bogotá no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 16 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los mantenimientos se deberán realizarse en la ciudad de Bogotá D.C. Dispensario Médico Nivel II Bogotá, ubicado en la Carrera 58 No 9 -67 Puente Aranda y en la Dirección de Incorporación Naval, Diagonal 40ª No. 8-37 Teusaquillo Edificio Diamante. Previa coordinación con el Supervisor del contrato.
Garantías	**GARANTÍAS CONTRACTUALES** **Garantías Solicitadas** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura

	del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTA", NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos: ✓ **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo de la vigencia del contrato y el plazo de liquidación del mismo. ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de vigencia del mismo. ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación
Obligaciones Del Contratista	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 11. Realizar los servicios de mantenimiento contratados dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los servicios

	prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales – artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Se entienden dentro de estas obligaciones: 1. Realizar el servicio objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico. 2. Realizar el servicio objeto del futuro contrato, dentro los CINCO (05) días hábiles después de solicitados por el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ. 3. El contratista mediante escrito garantizará que los elementos que se utilizarán para los mantenimientos serán originales, nuevos, no re manufacturados y de la mejor calidad. 4. El contratista deberá reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. 5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6. Responder por la buena calidad de los servicios prestados en el contrato.

	7. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los TRES (03) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 10. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 11. Devolver al DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 12. El contratista al término de cada trabajo preventivo o correctivo deberá presentar al Supervisor del presente contrato un reporte técnico detallando todo el alcance del trabajo realizado, con los diagnósticos y recomendaciones que considere necesarios para el equipo. 13. Cualquier falla presentada en algún equipo después de realizado el mantenimiento tanto preventivo como correctivo, ocasionada por alguna novedad encontrada y no registrada en el reporte, deberá ser asumida en su totalidad por el contratista y corregida inmediatamente sin costo alguno de mano de obra o elementos. 14. Todos los elementos retirados y remplazados deberán ser entregados al Supervisor o en su ausencia a los encargados del Grupo de mantenimiento del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ. 15. El contratista suministrará al supervisor del contrato nombrado por el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ. un canal de comunicación para mantener contacto telefónico permanente las 24 horas del día garantizando de esta forma la comunicación y en caso de presentarse una novedad sea resuelta en el menor tiempo posible con el fin de no ocasionar traumatismos en el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ. 16. Para la realización de los mantenimientos de los equipos se realizará previo cronograma o solicitud por parte del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ. 17. El contratista se compromete a realizar pruebas de funcionamiento durante un tiempo aproximado de 30 minutos en presencia del supervisor o apoyo técnico, una vez terminados los mantenimientos fin verificar que los equipos queden sin novedad y en correcta operación.

	18. El contratista deberá garantizar que dispondrá de sus propios medios y recursos para el transporte de materiales, equipos y personal a las instalaciones donde se ejecutará el contrato. 19. El contratista únicamente empleará en las actividades propias del contrato a realizar en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ y LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL, operarios afiliados a la E.P.S, y A.R.L con pago al día. 20. El contratista se compromete a que el personal que labora a su cargo, permanecerá mientras está en ejecución el contrato, con el carné que lo acredite como empleado del contratista y con el equipo de seguridad industrial necesario para la correcta prestación y desarrollo del trabajo o servicio que prestará, en aras de brindar buenas condiciones en cuanto a salud ocupacional se refiere, a su vez, deberá identificar a sus trabajadores y operarios con la dotación del uniforme completo y los elementos de Protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial. 21. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio suministro o adquisición requeridas por el supervisor.
Obligaciones Del Contratante	**OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC BOGOTÀ:** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción las obras que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de inicio de la obra y de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de las obras contratadas por la Armada Nacional- Base Naval ARC Bogotá se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor

	onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Multas y Penal Pecuniaria	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 : **a) MULTAS.-**EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – La Base Naval ARC "Bogotá, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá". No obstante, la Armada Nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **C) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA ARMADA DE COLOMBIA- BASE NAVAL ARC BOGOTÁ podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas LA ARMADA DE COLOMBIA- BASE NAVAL ARC BOGOTÁ podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

Supervisor/a	La Base Naval ARC Bogotá ejercerá la supervisión y verificación administrativa del desarrollo y ejecución del contrato por medio de la señorita Teniente de Corbeta, Jefe Sección Relacionamiento Estratégico quien cuenta con la idoneidad y experiencia, para hacer el seguimiento a la ejecución del contrato como supervisor a cargo de: **Grado y Nombre:** CC Torres Rivera David Javier **Cédula:** 72277769 **Cargo:** Jefe División Logística Dispensario Médico Nivel II Bogotá **Correo:** David.torres@armada.mil.co **Celular:** 3123501361 El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a la ARMADA DE COLOMBIA- BASE NAVAL ARC BOGOTÁ para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. e) Deberá constatar que los documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente la Base Naval ARC Bogotá, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación.

	Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.** Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. **3.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **4.** Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
Confidencialidad	El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
Inhabilidades e Incompatibilidades	El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordante, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión y subcontratos	no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" , para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.
Caducidad	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la BASE NAVAL ARC BOGOTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el

	estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. la BASE NAVAL ARC BOGOTA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la BASE NAVAL ARC BOGOTA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la BASE NAVAL ARC BOGOTA, conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la BASE NAVAL ARC BOGOTA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Indemnidad	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC BOGOTA , dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Duración	El término de duración fijado para este proceso es de 4 meses una vez vencido el plazo de ejecución, término en el que se realizaran trámites administrativos pendientes, una vez recibido los bienes y servicios.
Erogaciones tributarias	Todas las erogaciones tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de póliza y/o garantías entre otras erogaciones será a cargo exclusivamente del contratista.
Solución de Conflictos	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duracion. Si no fuere posible, la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
Aplicación de Principios Generales	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.

Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.0203-ARC-CBNL06-2022, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
Delegatario del Gasto

CFLADM ANGELICA MARIA SUAREZ GIL
JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06

CCADER YURI HARRY OSORIO
ASESORA JURIDICA BNL06

TNLADM DIEGO CONTRERAS ACEVEDO
JEFE ADQUISICIONES BNL06

S3LAA SANCHEZ YEPES JAIR
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

ANEXO "A"
OFERTA TÉCNICA - ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.					
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES CON SISTENTE EN LO SIGUIENTE: - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES CON SISTENTE EN LO SIGUIENTE - LAVADO DE TANQUES DE MANERA INTERNA Y EXTERNA INCLUSIVE TRAMPA MDE SOLIDOS Y GRASA EN CASO DE ENCONTRAR PIEZAS DAÑADAS REALIZAR CAMBIO A TODO COSTO. - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 03 ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS PEDROLLO (0.85HP) Y EN CASO DE ENCONTRAR PIEZAS DAÑADAS CAMBIAR A TODO COSTO. - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 02 BOMBAS SUMERGIBLES PEDROLLO VORTEX (0.85HP) Y EN CASO DE ENCONTRAR PIEZAS DAÑADAS CAMBIAR A TODO COSTO. - CAMBIO DE MATERIAL INTERNO DE 02 FILTROS DE CARBONO Y02 FILTROS DE ARENA DE IGUAL CARACTERISTICA EN BUEN ESTADO, CARACTERISTICAS DEL FILTRO DE ARENA, DIAMETRO 0.35 MM ALTURA 1M. CONFORMACION: 15 CMS DE GRAVILLA MEDIA No. 4-6,10 CMS DE GRAVILLA FINA No. 20-30 Y REALIZAR DISPOSICION FINALDEL MATERIAL RETIRADO. CARACTERISTICAS DEL FILTRO DE CARBONO, DIAMETRO 0.40 MM, ALTURA 1.20 M, CONFORMACION: 15 CMS DE GRAVILLA MEDIA No.4-6,10 CMS DE GRAVILLA FINA No.8- 14,10 CMS DE ARENA GRUESA No.14-20,30 CMS DE CARBON ACTIVADO GRANULAR. - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 01 BLOWER MAPRO (1.5HP) Y 08 MÁNOMETROS ACUERDO REFERENCIA ANTERIOR EN CASO DE ENCONTRAR PIEZAS DAÑADAS CAMBIAR A TODO COSTO. - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 03 DOSIFICADORAS (SULFATO, CLORO, SODA ACÚSTICA) Y CAMBIO DE DIAFRAGMAS Y MANGUERAS CRISTAL BAJA INTENSIDAD EN CASO DE ENCONTRAR PIEZAS DAÑADAS CAMBIAR A TODO COSTO Y CORRECCIÓN FUGASDE TUBERÍAS. - CAMBIO DE 90 KILOGRAMOS DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO "A" PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES 60M. - CAMBIO DE 90 KILOGRAMOS DE HIDROXIDO DE SODIO EN ESCAMAS (SODA CAUSTICA) PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	**UND**	1	**$ 15.327.432,74**	**$ 15.327.432,74**

	CAMBIO DE 120 LIBRAS DE HIPOCLORITO DE SODIO SOLUCION AL 11% W PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. - CAMBIO DE 02 FILTROS BOLSA DE TELA FILTRANTE ESPECIAL PARA LODOS, DIAMETRO 0.40 M, ALTURA 0.60M.				
MOTOR GENERADOR DE EMERGENCIA DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.					
2	MOTOR GENERADOR DE EMERGENCIA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REPRACION DE TODA PIEZA DEFECTUOSA Y SI ES EL CASO REEMPLAZARLA, CAMBIO DE COMPONENTES, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DEL MOTOR GENERADOR STAMFORD-DOOSAN825 KVA CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE: - CAMBIO DE ACEITE. - CAMBIO FILTRO DE ACEITE, COMBUSTIBLE AIRE. - SISTEMA DE LUBRICACION. - SISTEMA DE COMBUSTIBLE. - SISTEMA DE ENFRIAMIENTO. - SISTEMA DE CORRIENTE DIRECTA. - CAMBIO DE BATERIAS. - ALTERNADOR. - MOTOR DE ARRANQUE. - SISTEMA DE ADMISION DE AIRE. - SISTEMA CORRIENTE ALTERNA. - CABLEADO ELECTRICO. - BREAKERS. - CONEXIONES ELECTRICAS. - VENTILADOR. - SISTEMAS DE CONEXIONES PUESTA A TIERRA. - SISTEMA HIDRAULICO. - VALVULAS DE MOTOR. - NUCLEO DE POS ENFRIADOR. - SOPORTES DEL MOTOR. - TURBOCOMPRESOR. - BOMBA DE AGUA. - INYECTORES DE COMBUSTIBLE. - SISTEMA DE TRANSFERENCIA. - TABLERO DE CONTROL. - SISTEMA DE EMERGENCIA STAND BYE. - COJINETES. - CULATAS. - RESISTENCIA DE AISLAMIENTO. - REGULADORES AUTOMATICOS DE VOLTAJE. - BOBINADO. - TABLERO DE DISTRIBUCION PRINCIPAL Y TRANSFERENCIA CON BREAKERS TERMO MAGNETICOS Y TERMO MECANICOS. - SISTEMA ESCASPE GASES EXHOSTO. - TANQUE DE SERVICIO DIARIO DE COMBUSTIBLE. - SUMINISTRI DE 04 GALONES DE ACEITE ISO 100 SAE 30. - SUMINISTRO DE 06 FILTROS DE ACEITE BUSCH 0531 000 001.	**UND**	1	**$ 8.529.715,63**	**$ 8.529.715,63**

	- SUMISTRO DE 06 FILTROS DE COMBUSTIBLE BF1212. - SUMINISTRO DE 03 FILTROS PRIMARIOS DE COMBUSTIBLE TIPO VASO. - SUMINISTRO DE 02 BATERIAS DE 12 VOLTIOS ARRANQUE 1050 AMP. - CORRECCION FUGA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTOCAMBIO DE PIEZAS INTERNAS EMPAQUETADURAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.				
SISTEMA CONTRAINCENDIO DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ					
3	SISTEMA CONTRA INCENDIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO COMPROMETIDO, A LAS SIGUIENTES PARTES ASI: — BRIDAS: RUTINA MECÁNICA CONSISTENTE EN REMOCIÓN Del OXIDO, CAMBIO DE TORNILLERÍA ACTUAL Y REEMPLAZAR NUEVAS DE ACERO INOXIDABLE EN EXCELENTE ESTADO DE TODA LA RED CONTRA INCENDIOS Y CAMBIO DE SU EMPAQUETADURA, APLICACIÓN DE PINTURA ANTI OXIDANTE Y POSTERIOR PINTURA SEGÚN EL TRAMO DE LA TUBERÍA SI ASI SE REQUIERE. — HERRAJES (VÁLVULAS): MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 06 VÁLVULAS (02 DE TEJAS, 02 MARIPOSAS Y 02 DE BOLA) CONSISTENTE EN VERIFICACIÓN DE CIERRE Y APERTURA AL 100% SEGÚN SU FUNCIÓN. DEL SISTEMA] CONTRA INCENDIOS Y AGUA POTABLE UBICADAS A LOSÍ COSTADOS DE LOS 02 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LA UNIDAD. ASI MISMO CAMBIO DE ESTAS SI SE REQUIERE POR MALA PRESENTACIÓN Y MAL FUNCIONAMIENTO. - CONEXIONES ELÉCTRICAS: VERIFICACIÓN DE BORNES, LIMPIEZA DE CONTACTOS CON LIMPIADOR ELECTRÓNICO VERIFICACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO Y EN CASO DE ENCONTRARSE EN MAL ESTADO CAMBIO DE ESTE POR CABLE DE LA MISMA REFERENCIA. ELECTROBOMBA DE CONTRAINCENDIOS Y ELECTROBOMBA MARCA JOCKY. - MOTOR ELÉCTRICO: VERIFICACIÓN DEL SISTEMA EMBOBINADO Y VERIFICACIÓN DE AISLAMIENTO CON MEGGER. - LUBRICACIÓN: APLICAR GRASA EN 15 PUNTOS MÓVILES. - CARCASA PARTE MECÁNICA ELECTROBOMBA CONTRA INCENDIOS: VERIFICACIÓN CONSISTENTE EN DESMONTE DEL EQUIPO, VERIFICACIÓN DE PARTE INTERNA DE ESTE Y REALIZAR CORRECCIONES Y CAMBIOS DE PIEZAS SEGÚN SE] REQUIERA GARANTIZANDO SU USO AL 100% Y EXCELENTE ESTADO DE PRESENTACIÓN, CAMBIO DE EMPAQUETADURA Y APLICACIÓN DE SILICONA DE EMPAQUE SEGÚN SU USO, CAMBIO DE TODA LA TORNILLERÍA POR DE ACERO\| INOXIDABLE EN EXCELENTE ESTADO SEGÚN DIÁMETRO DEI TORNILLO A CAMBIAR, ACOPLE DE COMPONENTES Y PUESTA] EN MARCHA DEL EQUIPO.	**UND**	1	**$ 5.517.875,36**	**$ 5.517.875,36**

	- MANOMETROS: CAMBIO DE 10 MANÓMETROS ANÁLOGOS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE IGUAL REFERENCIA A LOS CAMBIADOS EN EXCELENTE ESTADO (NUEVOS). - COJINETES: VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE 02 COJINETES DEL EQUIPO Y CAMBIO DE ESTOS DE ENCONTRARSE EN MAL ESTADO. - EJE: VERIFICACIÓN DE ESTADO DE EL EJE CONSISTENTE EN ALINEACIÓN Y RECTIFICACIÓN Y CAMBIO DE ESTE EN DE NO ESTAR AL 100% PARA SU USO DE LAS ELECTROBOMBA DE CONTRAINCENDIOS Y ELECTROBOMBA MARCA JOCKY - PRESION DEL SISTEMA: VERIFICACIÓN DE PRESIÓN DEL SISTEMA CONSISTENTE EN REVISTA A TODA LA RED CONTRA INCENDIO GARANTIZANDO LA PRESIÓN CONSTANTE EN EL SISTEMA POR MAS DE 180 PSI DE MANERA PERMANENTE. - TABLEROS ELECTRICOS: MANTENIMIENTO A 02 TABLEROS ELÉCTRICOS CONSISTENTES EN VERIFICACIÓN Del CONTACTOS, AJUSTES DE BORNES, LIMPIEZA CON LIMPIADOR ELECTRÓNICO, VERIFICACIÓN DE PANELES DE CONTROL Y CORREGIR NOVEDADES EN CASO DE ENCONTRARLAS. - ELECTROBOMBA JOCKY: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO CONSISTENTE EN DESMONTE, VERIFICACIÓN DE PARTES INTERNAS Y REALIZAR CAMBIOS EN CASO DE ENCONTRAR NOVEDADES PARA SU FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACIÓN, AJUSTE DE TORNILLERÍA, VERIFICACIÓN DEL MOTOR ELÉCTRICO CON MEGGER, MONTE DEL EQUIPO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO GARANTIZANDO SU USO AL 100% Y REALIZAR PUNTOS DE ANCLAJE PARA EL EQUIPO.				
SISTEMA DE GASES MEDICINALES DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ					
4	GASES MEDICINALES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO COMPROMETIDO. A LAS SIGUIENTES PARTES ASI: - MANTENIMIENTO PREVENTIVO VERIFICACIÓN DE LA TUBERÍA DE COBRE EN SU LONGITUD TOTAL DEL SISTEMA DEL ESM PARA EVITAR FUGAS INNECESARIAS. - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACCESORIOS TALES COMO UNIONES Y SOLDADURAS DE ENCONTRARSE ALGUNA FUGA SE DEBERÁ CORREGIR CON LOS ELEMENTOS RESPECTIVOS PARA CORREGIR DICHA NOVEDAD, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VÁLVULAS DE CORTE QUE NO SE ENCUENTREN FUGANDO OXÍGENO EN SUS CONEXIONES, SI HAY ALGUNA VÁLVULA DE CORTE QUE TENGA PASO SE DEBERÁ CAMBIAR POR UNA VÁLVULA NUEVA DEL MISMO DIÁMETRO. - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS VÁLVULAS DE CHEQUE DE RETENCIÓN, SI ALGUNA SE ENCUENTRA DEFECTUOSA Y NO ESTÁ REALIZANDO LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE SE DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO POR OTRA DE LA MISMA DIMENSIÓN	**UND**	1	**$ 2.329.769,26**	**$ 2.329.769,26**

	- MANTENIMIENTO PREVENTIVO DONDE SE ENCUENTRA SOLDADURA COBRE-COBRE EN CASO DE REQUERIR POR FISURAS SE DEBERÁ APLICAR SOLDADURA TIPO PLATA AL 15%. - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SOPORTES Y CUELGAS SI ESTÁN DEFECTUOSOS Y SUELTOS SE DEBERÁN QUITAR Y COLOCAR NUEVOS PARA ASEGURAR LA TUBERÍA. MANTENIMIENTO. PREVENTIVO DE LOS MANIFOLDS VERIFICACIÓN SISTEMA DE REGULACIÓN QUE NO HAYA FUGAS POR CAUSA DE SELLOS INTERNOS, Y LÍNEAS DE ALTA. - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESTACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE GASES VERIFICACIÓN DE VÁLVULA DOBLE CON CHEQUE DE RETENCIÓN, SI HAY ALGUNA TOMA CONEXIÓN DE AIRE DEFECTUOSA CON ESCAPE DE OXIGENO CAMBIAR] POR OTRA NUEVA. - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VÁLVULAS DE TRES CUERPOS, VERIFICACIÓN DE LAS CONEXIONES DE LOS MANÓMETROS Y VACUO METROS EN CASO DE ESTAR DEFECTUOSAS CON ESCAPE ESTAS SE DEBERÁN CAMBIAR POR OTRA NUEVA CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES. - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS ALARMAS TIPO LCD CON SENSOR CIRCUITO ELECTRÓNICO DE AUTO CHEQUEO EN LAS DISTINTAS ÁREAS, Sal HAY ALGUNA DEFECTUOSA ESTA SE DEBERÁ CAMBIAR POR OTRA NUEVA DE LAS MISMAS ESPECIFICACIONES. MANTENIMIENTO PREVENTIVO VÁLVULAS DE SENSORES VERIFICACIÓN SI SE ENCUENTRA EN SERVICIO SI HAY ALGUNA DEFECTUOSA ESTA SE DEBERÁ CAMBIAR POR LAS MISMA ESPECIFICACIÓN QUE LA ANTERIOR. - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS PANELES ELÉCTRICOS VERIFICACIÓN DE BORNES DE CONEXIÓN Y APLICAR LIMPIADOR DIELÉCTRICO Y REALIZAR CAMBIOS DE COMPONENTES. DEFECTUOSOS POR DE IGUAL CARACTERÍSTICAS EN EXCELENTE ESTADO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO TANQUE COMPRESOR DE AIRE VERIFICACIÓN DE FUGAS, REALIZAR PRUEBAS DE HERMETICIDAD, APLICACIÓN DE PINTURA CON ANTICORROSIVO SI HAY PARTES CON OXIDO. INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE MANGUERA DE DESCARGA DE 15 METROS PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO. - MANTENIMIENTO PREVENTIVO TANQUE BOMBA DE VACÍO VERIFICACIÓN DE FUGAS, REALIZAR PRUEBAS DE HERMETICIDAD, APLICACIÓN DE PINTURA CON ANTICORROSIVO SI HAY PARTES CON OXIDO, REALIZAR MEGGEO A 02 MOTORES ELÉCTRICOS Y CORRECCIÓN DE FALLAS ENCONTRADAS EN ESTOS, - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 01 PLC DE ELECTROBOMBA DE VACÍO DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ESTA DE MANERA ALEATORIA PARA LAS 02 ELECTROBOMBAS QUE ESTE ALIMENTA. - MANTENIMIENTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MANÓMETROS ANÁLOGOS Y DIGITALES DEL SISTEMA Y CAMBIOS DE ESTOS EN MAL ESTADO.				

	- REALIZAR PRUEBA DE ESTANQUEIDAD A TODA LA RED DEL SISTEMA DE GASES MEDICINALES (GAS MEDICINAL, OXIGENO, AIRE COMPRIMIDO, VACÍO, NITRÓGENO Y DIÓXIDO) Y CORREGIR FALLAS ENCONTRADAS EN SU RESPECTIVA RED.				
	TABLERO ELECTRICO ELECTROBOMBA DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL				
5	MANTENIMIENTO TABLERO ELÉCTRICO ELECTROBOMBA CONSISTENTE: - MANTENIMIENTO GENERAL CONSISTENTE EN LIMPIEZA A LOS BORNES CONEXIONES ELÉCTRICAS, BOTONERAS, CON LIMPIADOR DIELÉCTRICO. SE DEBEN VERIFICAR CONEXIONES FIN EVITAR SOBRECARGAS, VERIFICACIÓN QUE LOS PILOTOS ILUMINE EN EL MOMENTO QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN CONEXIÓN ELÉCTRICA DE 02 ELECTROBOMBAS 3 HP SISTEMA Y LIMPIEZA DE CONEXIONES.	UND	1	**$ 839.176,42**	**$ 839.176,42**
TABLERO ELECTRICO ELECTROBOMBA DE LA DIRECCION DE INCORPORACIÓN NAVAL					
6	MANTENIMIENTO TABLERO ELÉCTRICO ELECTROBOMBA CONSISTENTE: - MANTENIMIENTO GENERAL CONSISTENTE EN VERIFICACIÓN DE RODAMIENTOS SELLOS MECÁNICOS DE 01 ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE AGUAS RESIDUALES 1 HP Y SISTEMA ELÉCTRICO.	UND	1	**$ 689.734,05**	**$ 689.734,05**

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
Delegatario del Gasto

CFLADM ANGELICA MARIA SUAREZ GIL
JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06

TN DIEGO CONTRERAS ACEVEDO
JEFE ADQUISICIONES BNL06

S3LAA SANCHEZ YEPES JAIR
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06